

Señor:
JUEZ (REPARTO)
E. S. . D

REF: ACCIÓN DE TUTELA.

ARIANA ENITH RINCON ROJAS, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía número **63.529.495**; Obrando nombre propio y con fundamento en el artículo 86 de la constitución política de 1991 y el decreto 2591 de 1991, manifiesto a usted por medio del presente escrito que en mi nombre y representación presento e instauró **ACCIÓN DE TUTELA**, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA -USA** a fin de que se aplique el principio constitucional de la supremacía de la realidad sobre las formalidades y proteger y amparar los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, trabajo, acceso a cargos públicos de carrera administrativa, la libre elección de profesión u oficio, a favor de **ARIANA ENITH RINCON ROJAS**, con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro participando en el concurso **CONVOCATORIA TERRITORIAL 2022-1 NUMERO OPEC: 190465**.

SEGUNDO. En el concurso en mención, logré pasar la prueba de conocimiento y/o funcionales e igualmente la prueba de competencias comportamentales y continuo en concurso. Es de resaltar, que en la valoración de antecedentes de experiencia relacionada obtuve un puntaje de 80.

TERCERO. Según los resultados detallados de la prueba valoración de antecedentes, observo con preocupación que tan solo se me otorgo puntaje de 20 puntos en EDUCACION FORMAL ADICIONAL.

CUARTO. En lo que respecta a educación formal adicional no me otorgaron puntaje por la ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, HOY SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, la razón expuesta para no otorgar puntaje según la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA -USA** es la siguiente: "El título de posgrado aportado no se relaciona con las funciones establecidas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo ofertado, razón por la cual, NO puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes."

QUINTO. Presente reclamación en el término y oportunidad legal a la cual obtuve como respuesta lo siguiente:

“De esta manera se realizó el estudio de las características del programa objeto de estudio encontrando que el mismo se encuentra encaminado a la gestión y promoción al Diseño, ejecución y control y transformación de los procesos que han de favorecer la solución de problemas y prevención de riesgos laborales relacionados con incidentes, accidentes, enfermedades laborales en los diferentes sectores económicos. Así también de la gestión y promoción de la cultura de prevención y la seguridad en el trabajo dentro de las organizaciones, evaluar los posibles riesgos y proposición de estrategias y planes de prevención y anticipación de los mismos, mientras que las funciones del empleo al cual Usted se postuló hacen referencia a realizar la clasificación de los docentes de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y superación de competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral según la normatividad y procedimientos vigentes. En este sentido, en cumplimiento de la normatividad previamente citada y del análisis realizado al documento objeto de estudio, se encontró que el mismo no presenta relación con las funciones del empleo ofertado y siendo esta la razón de su NO validación en la prueba de valoración de antecedentes “

SEXTO. En lo que respecta a la respuesta dada por la Universidad Sergio Arboleda la cual niega la reclamación y la cual no se pronuncia sobre cada uno de los ítems expuestos limitándose a no realizar un análisis profundo de la situación y a tan solo manifestar que el **TÍTULO DE POSGRADO SALUD OCUPACIONAL**, actualmente **SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO** no está acorde al propósito general del empleo y/o cargo, sin tener en cuenta las diversas funciones del empleo o cargo a proveer.

Al respeto no estoy de acuerdo con el hecho de no otorgarle puntaje, ya que tendría derecho a un puntaje adicional, por ser un posgrado adicional que estoy acreditando y el cual si se relaciona con las funciones establecidas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo ofertado, por las siguientes **RAZONES:**

Revisando el manual de funciones en el ítem 5 de CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES se observa que se requiere según lo descrito, tener conocimientos básicos en **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**, y en el decreto 1075 de 2015, y este decreto describe temas de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas.

Ahora, también es importante referenciar que en el manual de funciones se describen que se deben desarrollar las siguientes actividades,

- **VERIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**
- **PROYECTAR LA RESPUESTA DE LOS DERECHOS DE PETICION RELACIONADOS CON EL AREA DE DESEMPEÑO.**
- **REVISAR LOS ASPECTOS LEGALES Y TECNICOS, LOS DIVERSOS DOCUMENTOS ENVIADOS A LA OFICINA PARA SU TRAMITACION.**
- **PROYECTAR LAS DECISIONES QUE SE DEBAN TOMAR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PERTINENTES**
- **ATENDER LO RELACIONADO CON LA DIRECCION DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO.**
- **ASESORAR A LOS INTERESADOS EN LO REFERENTE A LA APLICABILIDAD DE LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS DEL SECTOR EN GENERAL.**

Es de resaltar, que el fondo de prestaciones del magisterio emite actos administrativos relacionados con pensión de invalidez, indemnización por accidente de trabajo, indemnización por enfermedad profesional, auxilio por accidente de trabajo, entre otros actos administrativos.

A su vez los docentes pueden estar inmersos en diversas situaciones administrativas tales como teletrabajo, licencia por enfermedad profesional y/o de origen común, licencias por accidentes laboral, entre otras situaciones, en virtud de lo anterior y atendiendo a que la función en referencia es verificar los actos administrativos emitidos por el fondo de prestaciones sociales del magisterio, la especialización en salud y seguridad en el trabajo en el plan de estudio se desarrollan temas como Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, **LEGISLACIÓN**, Medicina laboral y se adquieren conocimientos en enfermedades de origen laboral y/o profesional, pensión de invalidez, indemnizaciones laborales entre otros, es por ello que considero que la especialización si está relacionada con el empleo para el cual estoy concursado ya que dichos conocimientos son indispensables en el momento de ejecutar las funciones relacionada con la verificación de actos administrativos y respuestas a derechos de petición entre los cuales pueden estar docentes que se pensionan por invalidez, casos relacionados con enfermedades e indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, auxilios por accidentes entre otras situaciones relacionadas con salud y seguridad en el trabajo.

En lo que respecta a la función de atender lo relacionado con la dirección de la dependencia a su cargo, se destaca que entre los aspectos relacionados con la **DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** se encuentran la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas y Ejecutar las acciones requeridas para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la secretaria de educación, lo cual implica tener conocimientos básicos o esenciales para el ejercicio del empleo en el MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MIPG. En consecuencia de lo anterior, el artículo 2.2.22.3.14 al Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades, de acuerdo con el ámbito de aplicación de MIPG, a las que les aplica la Ley 909 de 2014 y el Decreto 1567 de 1998, deberán integrar a su Plan de Acción Institucional (artículo 74, Ley 1474 de 2011), los **planes relacionados con la Dimensión de Talento Humano**, a saber: Vacantes, Previsión de Recursos Humanos, Estratégico de Talento Humano, Institucional de Capacitación, de Incentivos Institucionales y **el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo**.

En cuanto a las funciones de revisar los aspectos legales y técnicos, los diversos documentos enviados a la oficina para su tramitación, proyectar las decisiones que se deban tomar de conformidad con las normas pertinentes y asesorar a los interesados en lo referente a la aplicabilidad de las leyes, decretos y reglamentos del sector en general, la especialización en seguridad y salud en el trabajo me permite dar cumplimiento a dichas funciones ya que reitero en el plan de estudios del post grado en mención se cursa una asignatura denominada **LEGISLACIÓN** lo que me permite Conocer la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, Identificar la estructura del Sistema de Gestión de Riesgos laborales y las prestaciones asistenciales y económicas a las que tienen derecho los trabajadores (Docentes) en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral, así mismo me permite conocer la estructura del Sistema de Gestión de Riesgos Laborales - SGRL -, y las responsabilidades de los organismos que lo componen. Igualmente en este mismo sentido, se adquieren conocimientos sobre las prestaciones asistenciales y económicas a las que tiene derecho un trabajador en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral, Definición de prestaciones asistenciales y económicas en materia de riesgos laborales. Igualmente se estudio la Ley 1562 de 2012, la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras normas en Seguridad y Salud en el trabajo, entre otros temas tale como el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo, Decreto 1072 de 2015, dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, habla sobre las obligaciones de los empleadores al momento de aplicar el S.S.T., la vigilancia del Sistema, obligaciones de los trabajadores, entre otros. Hay que estudiar igualmente el Decreto 0472 de 2015 y la Resolución 012 de 2019. Como se observa, la especialización en

seguridad y salud en el trabajo si está relacionada con diferentes funciones del cargo ya que permite aplicar la normatividad al sector educación y dar cumplimiento a cada regulación.

Como se observa, en todo lo argumentado la especialización en salud ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo a contrario de lo señalado en la validación de antecedentes el documento aportado, SI debe ser objeto de puntuación debido a que si tiene relación con las funciones del empleo a proveer como se probó, cumpliendo lo establecido en el Anexo técnico del presente Proceso de Selección.

SEXTO. Observo con extrañeza como la Universidad Sergio Arboleda se niega a aceptar la relación existente entre la especialización de salud y seguridad en el trabajo, y las funciones del cargo; y se me da un trato desfavorable y se me pone en desventaja frente a otros aspirantes ya que la puntuación incorrecta que están generando, vulnera mi derecho al Debido Proceso y al Derecho a la Igualdad de los Participantes entre otros derechos fundamentales, y afecta la organización de la futura lista de elegibles.

SEPTIMO. La respuesta dada por la Universidad Sergio Arboleda ; Universidad contratada por la CNSC, es una interpretación realizada de forma restrictiva y abiertamente exegética, lo que configura una vulneración de mis derechos fundamentales pues la negación no cumple con criterios de proporcionalidad y razonabilidad, y no se puede permitir que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Sergio arboleda, limite mi acceso a los cargos públicos por una simple interpretación exegética sin fundamento idóneo alguno.

OCTAVO. Las actuaciones administrativas de la CNSC a través de la universidad Sergio Arboleda vulneran de manera directa mi derecho fundamental a escoger profesión u oficio, al trabajo y al principio del mérito, que es considerado como uno de los principios fundamentales del estado social de derecho, Maxime que me encuentro actualmente en circunstancias de debilidad manifiesta debido a que soy madre cabeza de familia y me encuentro a cargo de mi grupo familiar y debo atender las necesidades económicas de sujetos de especial protección constitucional, como mi hijos de 13 y 18 años (este ultimo depende económicamente de mi por encontrarse estudiando), por lo que esta situación hace que el proceso de selección en referencia sea una oportunidad de dignificar de forma meritoria y procurar la condición mía y de mis hijos.

NOVENO. Es claro honorable señor juez la procedencia de la presente acción constitucional, pues en este caso la acción de tutela es el único recurso procedente y exigirme agotar la vía ordinaria sería desproporcionado frente a lo solicitado en la presente acción de tutela ya que reitero **NO** pretendo la declaratoria de nulidad del acto administrativo que reglamentó la convocatoria del concurso al cual me presente, si no lo que realmente busco es que se **RECONSIDERE Y RESUELVA NUEVAMENTE MI RECLAMACION** y mi situación planteada frente la respuesta otorgada por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, la cual me niega la reclamación del pos grado en salud ocupacional y no me valida y otorga puntaje adicional por el título acreditado de especialización en salud y seguridad en el trabajo,

En consecuencia, de lo descrito, y buscando una solución pronta y eficaz elevo las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO. Teniendo en cuenta que a la fecha NO se ha proferido acto administrativo de conformación de lista de elegibles, según lo expuesto solicito aplicar el principio constitucional de la supremacía de la realidad sobre las formalidades y proteger y amparar los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, trabajo, acceso a cargos públicos de carrera administrativa, la libre elección de profesión u oficio, a favor de **ARIANA ENITH RINCON ROJAS**, en razón a la vulneración por parte de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** por incurrir en una interpretación exegética o restrictiva que hace como operador de la **CNSC** la cual es desproporcionada e irracional en el proceso de concurso de mérito selección modalidad abierto – ALCALDIA DE FLORIDABLANCA.

SEGUNDO. En consecuencia, ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** que, en el ámbito de sus competencias, **RECONSIDERE Y RESUELVAN NUEVAMENTE** la reclamación propuesta por **ARIANA ENITH RINCON ROJAS** para lo cual deberán considerar:

- Que el título aportado de **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, (Hoy seguridad y salud en el trabajo), si se relaciona con las funciones del cargo y con la naturaleza de la entidad del empleo a ocupar, motivo por el cual, debe ser objeto de puntuación en la prueba de valoración de antecedentes en educación formal y otórgame el

puntaje máximo establecido para educación formal adicional, el cual corresponde a 25 puntos según el anexo técnico.

ANALISIS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL MECANISMO DE ACCION DE TUTELA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela se ejerce para reclamar de la jurisdicción la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando se vean amenazados o vulnerados por cualquier acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, mediante un procedimiento preferente y sumario

- 1. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.** Conforme al artículo 86 de la Constitución Política estudiado, se tiene que toda persona tiene derecho a interponer acción de tutela, por si misma o por quién actúe en su nombre por regla general.

Actualmente me encuentro legitimada por activa como ciudadana, en mi calidad de titular de los derechos lesionados,.

- 2. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.** La norma en estudio señala que la acción de tutela procede frente a la amenaza o vulneración de derechos fundamentales, cuando la transgresión de estos proviene de la acción u omisión de las autoridades, o de los particulares conforme a los presupuestos de la ley.

Este mandato guarda concordancia con lo dispuesto en los artículos 5º y 13 del Decreto 2591 de 1991. **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** , están legitimadas en la causa por pasiva, por ser las instituciones a las cuales se les atribuye la vulneración de los derechos fundamentales cuyo amparo se solicita.

- 3. INMEDIATEZ.** La acción de tutela, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política, tiene como finalidad la protección inmediata de los derechos fundamentales encontrados amenazados o vulnerados, al respecto la jurisprudencia pacífica y reiterada de la Corte Constitucional ha señalado que su interposición, si bien puede darse en cualquier tiempo, debe ser analizada en cada caso en concreto

por el juez de estudio con la finalidad de que se formule en un plazo razonable, oportuno y justo: Frente a este requisito, se prueba que estoy presentando el mecanismo constitucional en un plazo razonable, frente a la protección de los derechos invocados, teniendo en cuenta la fecha en la cual presente reclamación ante la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el proceso de selección dentro del presente CONCURSO DE MÉRITOS

- 4. SUBSIDIARIEDAD.** El artículo 86 de la Constitución Política señala que la acción de tutela es de naturaleza residual y subsidiaria, por tanto su procedencia se encuentra condicionada a que “(...) el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, o, ii) cuando existiendo un medio de defensa judicial ordinario este resulta no ser idóneo para la protección de los derechos fundamentales del accionante o, iii) cuando, a pesar de que existe otro mecanismo judicial de defensa, la acción de tutela se interpone como mecanismo transitorio para evitar la consumación de un perjuicio irremediable.” Además, la Corte Constitucional ha establecido que frente a la protección de los derechos fundamentales que pudieran verse amenazados o vulnerados por actos emitidos por la administración, por regla general la acción de tutela no es el mecanismo pertinente, sino que la competencia se encuentra radicada en la jurisdicción contenciosa administrativa. No obstante, de manera excepcional se ha estimado procedente la tutela para controvertir dichos actos “cuando éstos vulneran derechos fundamentales y existe la posibilidad de ocurrencia de un perjuicio irremediable, de tal manera que se haga necesaria la protección urgente de los mismos”.

Es de resaltar , que en mi caso en concreto resulta procedente la presente acción, teniendo en cuenta los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional, quien ha admitido la procedencia excepcional de la tutela frente a los concursos de méritos, cuando en el caso concreto se advierta la vulneración de un derecho fundamental y se evidencia la ocurrencia de un perjuicio irremediable, atendiendo a que el mecanismo ordinario judicial consagrado en el ordenamiento jurídico, esto es, el proceso de nulidad y restablecimiento ante la jurisdicción de lo contencioso

administrativo, no resulta eficaz para proteger los derechos fundamentales.

Honorable señor juez si bien la regla general indica la improcedencia de la acción de tutela para dirimir los conflictos que se presentan en el marco de los concursos de méritos, cuando existen actos susceptibles de control judicial, también es cierto que la jurisprudencia constitucional ha fijado algunas subreglas para orientar en qué casos el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho no es eficaz, entendiéndose que no permite materializar el principio del mérito en el acceso a los cargos públicos. Ello bajo la consideración previa de que, desde un examen abstracto, tal medio goza de idoneidad. Sin embargo, advirtió que ello no significa la improcedencia automática y absoluta del amparo constitucional, ya que los jueces tienen la obligación de realizar, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, un juicio de idoneidad en abstracto y otro de eficacia en concreto y, en ese sentido, están obligados a considerar: "(i) el contenido de la pretensión, en mi caso no pretendo la nulidad de ningún acto administrativo sino lo que pretendo es que se reconsidere la respuesta dada a mi reclamación por parte la Universidad Sergio Arboleda por la no validación de mi título de especialista en salud y seguridad en el trabajo e igualmente considere mis condiciones familiares, la cual me acreditan como madre cabeza de familia.

Por lo anterior, es claro honorable señor juez la procedencia de la presente acción constitucional, pues en este caso la acción de tutela es el único recurso procedente y exigirme agotar la vía ordinaria sería desproporcionado frente a lo solicitado en la presente acción de tutela ya que reitero **NO** pretendo la declaratoria de nulidad del acto administrativo que reglamentó la convocatoria del concurso al cual me presente, si no lo que realmente busco es que se **RECONSIDERE Y RESUELVA NUEVAMENTE MI RECLAMACION** y mi situación planteada frente la respuesta otorgada por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA la cual me niega la reclamación y no me valida y otorga puntaje adicional por el título acreditado de especialización en salud y seguridad en el trabajo.

Por otra parte, honorable señor juez, la situación antes descrita trae consigo la consumación de un perjuicio irremediable en contra de la suscrita, Maxime que los tiempos vertiginosos de este proceso de méritos implicara que al momento de fallar su señoría ya se haya producido la expedición de la lista de elegibles y según análisis de línea de tiempo, da cuentas que se cierne un perjuicio irremediable en mi contra, dado que se prevé finiquitar el concurso público de méritos antes de proferirse la decisión de primera instancia de esta tutela y además, un proceso ordinario ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo redundaría en la pérdida de vigencia de la lista de elegibles futura.

Igualmente, debe tenerse en cuenta en el presente caso, tengo a mi cargo la custodia y prácticamente manutención de mis hijos lo cual me constituye como una persona de especial protección, como en mi caso debido a que soy madre cabeza de familia y me encuentro a cargo de mi grupo familiar y debo atender las necesidades económicas de sujetos de especial protección constitucional, como mi hijos , por lo que esta situación hace que el proceso de selección en referencia sea una oportunidad de dignificar de forma meritoria y procurar la condición mía y de mis hijos. Lo anterior cual se encuentra debidamente probado en la presente acción de tutela.

PRUEBAS

- a. Resolución MANUAL DE FUNCIONES.
- b. Reclamación valoración de antecedentes.
- c. Respuesta a la reclamación presentada contra los resultados preliminares de la Prueba de valoración de Antecedentes.
- d. Registro civil de hijos.
- e. Declaración EXTRA-JUICIO MADRE CABEZA DE FAMILIA.
- f. Diploma especialista en salud y seguridad en el trabajo.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: arianarincon@yahoo.es.
Teléfono. 3138852637.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariana Enith Rincon Rojas', written in a cursive style.

ARIANA ENITH RINCON ROJAS
C.C. 63529495